

Santiago De Surco, 24 de Diciembre del 2019

RESOLUCION DIRECCION EJECUTIVA N° D000432-2019-MIDIS/PNAEQW-DE



Resolución de Dirección Ejecutiva

VISTO:

El Informe N° D000228-2019-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; el Informe N° D000716-2019-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las y los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 34 del Manual de Operaciones del PNAEQW, aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos tiene por función: *"Supervisar el proceso de compras para la provisión del servicio alimentario para los usuarios de las Instituciones Educativas atendidas por el Programa"*;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000235-2019-MIDIS/PNAEQW-DE se aprueba el "Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" - Versión N° 03 (en adelante el Manual de Compras);

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000416-2019-MIDIS/PNAEQW-DE se aprueban las "Bases Integradas del Proceso de Compras Electrónico 2020 Modalidad Productos", Anexos y Formatos del Proceso de Compra para la Prestación del Servicio Alimentario 2020 (Bases Integradas);

Que, con fecha 9 de diciembre de 2019, el Comité de Compra Puno 2 de la Unidad Territorial Puno, efectuó la convocatoria del Proceso de Compras Electrónico N° 2020-CC-Puno 2-Productos (Segunda Convocatoria) para la prestación del Servicio Alimentario 2020 del PNAEQW;

Que, conforme al Cronograma del Proceso de Compras, con fecha 20 de diciembre de 2019 se llevó a cabo la Evaluación y Calificación de Propuestas Técnicas y Económicas del proceso en mención, en el que participó el Consorcio Corporación de Alimentos Nutritivos;

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por
CONTRERAS BONILLA Luis
Hernan FAU 20550154065 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.12.2019 15:53:21 -05:00

Firma Digital
PROGRAMA NACIONAL
DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
QALI WARMA

Firmado digitalmente por RAMIREZ
GARRO Jose Aurelio FAU
20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.12.2019 15:50:02 -05:00

Que, en dicho Proceso, se suscribió el Acta N° 052-2019-CC-PUNO 2 - ACTA DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN DE POSTORES emitida por el Comité de Compra Puno 2;

Que, según el Informe N° D000228-2019-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, el Comité de Compra Puno 2 de la Unidad Territorial Puno, ha realizado una incorrecta evaluación y calificación de la propuesta técnica del postor Consorcio Corporación de Alimentos Nutritivos del ítem Santa Lucía, dado que en el rubro de "Aplicación de Puntaje Negativo a los Resultados de la Evaluación Técnica", al citado Consorcio se le aplico menos veinte (-20) puntos, aun cuando dicho postor no se encuentra incluido en la Relación de postores y proveedores incursos en los supuestos de aplicación de puntaje negativo, publicado en el Portal Web del Proceso de Compras Electrónico 2020;

Que, en ese contexto es preciso señalar que el numeral 30 del Manual de Compras establece que es función del Comité de Compra: *"c) Evaluar y calificar las propuestas presentadas por los postores para la prestación del servicio alimentario, de conformidad con el presente Manual y las Bases del Proceso de Compras aprobadas por el PNAEQW, emitiendo para cada acto, el acta de sesión respectiva."*;

Que, de otro lado, el tercer párrafo del numeral 2.2.4 "Evaluación y calificación de las propuestas técnicas y económicas" de las Bases Integradas, señala que: *"EL COMITÉ DE COMPRA, realiza la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, que comprende la revisión y verificación de los requisitos obligatorios y facultativos, así como la evaluación y calificación por ítem, de acuerdo con los factores y coeficientes de ponderación establecidos en las Bases."*;

Que, asimismo, en el segundo párrafo del apartado de Aplicación de Puntaje Negativo contenido en el numeral 2.2.4.3. de las Bases Integradas, señala que: *"El COMITÉ DE COMPRA debe aplicar el puntaje negativo a aquellos postores que se encuentren inmersos dentro de los supuestos de aplicación de puntaje negativo. (...) El PNAEQW publica en su portal web la relación de los postores y proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos de asignación de puntaje negativo. (...)"*

Que, de lo expuesto, se advierte que el Comité de Compra Puno 2, ha realizado una incorrecta evaluación y calificación de las Propuestas Técnicas y Económicas del postor Consorcio Corporación de Alimentos Nutritivos del ítem Santa Lucía, dado que consignó el puntaje negativo de menos veinte (-20) puntos, aun cuando este no se encontraba en la relación de postores incursos en aplicación de puntaje negativo, transgrediendo de esta manera lo establecido en las Bases Integradas;

Que, adicionalmente, es importante señalar que el numeral 99 del Manual de Compras, respecto a la Nulidad de los Actos derivados de los Procesos de Compras, señala que: *"El PNAEQW supervisa el Proceso de Compras y dispone de manera vinculante y obligatoria que el Comité de Compra implemente la nulidad de los actos que contravengan las disposiciones del presente Manual, las Bases u otros documentos normativos aprobados por el PNAEQW, cuando hayan sido celebrados por agente incapaz, órgano incompetente, cuando contengan un imposible jurídico o cuando prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita en la normativa aplicable."*

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° D000716-2019-MIDIS/PNAEQW-UAJ, opina que resulta viable emitir una Resolución de Dirección Ejecutiva que resuelva declarar la nulidad del Acta N° 052-2019-CC-PUNO 2 - ACTA DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN DE POSTORES, emitida por el Comité de Compra Puno 2, en el marco del Proceso de Compras Electrónico N° 2020-CC-Puno 2-Productos (Segunda Convocatoria), en lo que respecta al ítem Santa Lucía, debiendo retrotraerse hasta la Actividad de

Evaluación y Calificación de Propuestas Técnicas de la Sub Etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. DECLARAR la nulidad del Acta N° 052-2019-CC-PUNO 2 - ACTA DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN DE POSTORES del 20 de diciembre de 2019, emitida por el Comité de Compra Puno 2 de la Unidad Territorial Puno, en lo concerniente al ítem Santa Lucía, al evidenciar que se ha procedido en contravención del literal c) del numeral 30 del Manual del Proceso de Compras, así como lo previsto en el numeral 2.2.4.3 de las Bases Integradas de Productos, debiendo retrotraerse el citado ítem hasta la Actividad de Evaluación y Calificación de Propuestas Técnicas de la Sub Etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas.

Artículo 2. ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a la Unidad Territorial Puno para que cumpla con notificar a los integrantes del Comité de Compra Puno 2 y verifique el cumplimiento de lo resuelto por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 3. NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos a fin que por su intermedio se comunique a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para el inicio de las acciones correspondientes.

Artículo 4. DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe) y su respectiva difusión.

Regístrese y comuníquese.

